Firmado digitalmente por BARRENO QUIROZ Tania Gabriela FIR 16648307 hard
Unidad: DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS
Cargo: DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso:01/02/2024 - 11:49:45

Chiclayo 1 febrero 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000050-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3409168 - 10]

TRANSCRIPCION DEL AUTO DIRECTORAL de fecha 11-12-2023 que se emitió cuando no había SISGEDO en mérito al Memorando Múltiple Nº ……..-2023-GR.LAMB/GGR[……] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osores.

AUTO DIREC TORAL Nº -2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (3409168….)

EXPEDIENTE N° 2934794-2017-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 000081-2023-GR.LAMB/GRTPE (3409168-16) de fecha 21 de noviembre de 2023, firmado por el Dr. Luis Miguel Peña Delgado en su calidad de Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Superior Dr. Luis Miguel Peña Delgado en su calidad de Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 000081-2023-GR.LAMB/GRTPE (3409168-16) de fecha 21 de noviembre de 2023, que declara PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DEL OFICIO DEL AUTO DIRECTORAL Nº 206-2023-GR-LAMB/GRTPE-DPSC 3409168-9 DE FECHA 21 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y EN CONSECUENCIA DECLARAR NULO LOS ACTOS NULOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS POSTERIORES A ELLO; SEGUNDO: REGISTRAR DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA CON VIGENCIA SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL REGIONAL EXTRAORDINARIA DE FENUTSSA -REGION LAMBAYEQUE DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2023 – LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA VIGENCIA DESDE EL 31 DE AGOSTO DEL 2023 HASTA EL 30 DE AGOSTO DEL 2025; y en mérito al Memorando Múltiple .....-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osores; y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 31.08.2023 al 30.08.2025 de la FEDERACION REGIONAL UNIFICADA DEL SECTOR SALUD LAMBAYEQUE -FENUTSSA -REGION LAMBAYEQUE, conformada por:

1. Secretario Regional General: Lic. DEMOSTENES BUSTAMANTE CORONEL;
2. Sub Secretario General Regional: Sr JAVIER DE LA CRUZ ALARCON;
3. Secretaria Reg. Organización: Sra. LADY MARIBEL VERGARA VILCHEZ;
4. Sub. Secretaria Reg. Organización: Sr. SEGUNDO ALBERCA SANJINEZ;
5. Secretaria Reg. De Defensa: Sra. NORMA VILLENA ROMERO;
6. Sub. Secretario Reg. De Defensa: Sr. PABLO PARIACURI DE LA CRUZ;
7. Secretario Reg. De Comunicación Prensa y Propaganda: Sr. MARCO ANTONIO BURGA FERNANDEZ;
8. Sub. Secretario Reg. De Comunicación de Prensa y Propaganda: Sr. LUIS PEREZ DE LOS SANTOS;

AUTO DIRECTORAL N° 000050-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3409168 - 10]

9. Secretaria Regional de Economía y Finanzas: Sra. CONSUELO CALDERON FLORES;
10. Secretario Reg. Actas y Archivo: Sr. CARLOS IPARRAGUIRRE RUIZ;
11. Secretario Regional de Capacitación, Cultura y Deporte: Sr. JOSE FARRO VENTURA;
12. Secretario Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo: Sr. OMAR RUIZ INOÑAN;
13. Secretaria Regional de la Mujer y Asistencia Social: Sra. ASUNCIONA BALLADARES BANCES;
14. Secretario Regional de Control y Disciplina: Sr. PEDRO COBEÑAS MURO;
15. Secretaria Regional de Ambiente y Ecosistema: Sra. DEYSY AVELLANEDA CARRANZA.

SEGUNDO.- Se anota, que conforme a Ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en |a entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado, de conformidad con lo establecido en e| artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

TERCERO.- La organización sindical| deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10º del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional| Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR. LAMB/GR, debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.

CUARTO.- La organización sindical| deberá crear un correo electrónico que lo Identifique como Federación, debiendo autorizar para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

Regístrese y Comuníquese.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 01/02/2024 - 11:49:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/